

**DIVORCIO PRESENTACIÓN BILATERAL
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**

SEÑORA JUEZA DE FAMILIA:

ERIC LEANDRO AMANTE y ANTONELLA CELINA GERLERO, por nuestro propio derecho, con el Patrocinio Letrado de la Dra. **MARIA JORGELINA BAYÓN**, Defensora Oficial a cargo de la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. DATOS PERSONALES:

Nuestros datos personales son: **ERIC LEANDRO AMANTE, DNI N° 36.218.650**, argentino, casado, 34 años de edad, desempleado, con domicilio real en calle Day N.º 553, San Rafael, Mendoza, celular 2604117326 y correo electrónico ericamante20@gmail.com y **ANTONELLA CELINA GERLERO DNI N.º 41.752.054**, argentina, 25 años, con domicilio real en calle Segovia 432, San Rafael, Mendoza, celular 2604513126, correo electrónico antogerlero19@gmail.com.-

II. DOMICILIO LEGAL:

A todos los efectos del presente proceso constituimos domicilio legal en el Despacho Oficial de la Cuarta Defensoría de Pobres y Ausentes de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle E. Civit N° 257 de esta ciudad.

III. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. SE TENGA PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por el art. 2º de la Resolución de Presidencia N° 1 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de fecha 31/01/2018, encontrándose acreditados los extremos previstos por la Resolución General N° 24/2018 del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar de fecha 21/02/2018, para el análisis de la situación económica de las personas asistidas por las Defensorías Civiles; solicito se tenga presente que **cumplimos** con los requisitos necesarios para acceder al patrocinio oficial resultando entonces innecesaria la presentación judicial del Beneficio de Litigar sin Gastos.

IV. COMPETENCIA:

De conformidad con lo prescripto por el art. 16 inc. b) de la Ley 9120 y art. 717 del C.C.C.N., V.S. resulta competente para conocer en la presente causa atento el último domicilio conyugal sito en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza (**calle Segovia 432, San Rafael, Mendoza**).

V. OBJETO:

De conformidad con lo previsto por el art. 437 del C.C.C.N. y art. 173 del C.P.F. y V.F., venimos a solicitar se decrete judicialmente nuestro divorcio, ordenando su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

VI. HECHOS:

Conforme surge del acta de matrimonio N° 124, Libro Registro N° 10410, del Año 2022, Foja N° 7 de la oficina denominada “San Rafael”, de **San Rafael, Provincia de Mendoza**, contraímos matrimonio en fecha **13 de Abril de 2022**.

Por motivos que hicieron moralmente imposible continuar la vida matrimonial, nos sepáramos de hecho sin voluntad de unirnos nuevamente en fecha 17/05/2022 continuando en esa situación hasta la actualidad.-

VII. En cuanto a la PROPUESTA REGULADORA DE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO, se expone:

INMUEBLES y BIENES REGISTRABLES: Durante la unión matrimonial no adquirimos bienes inmuebles ni muebles registrables en común por lo que no hay nada que proponer al respecto.

BIENES MUEBLES Y ÚTILES DEL HOGAR: Los bienes muebles y útiles del hogar fueron repartidos al momento de la separación.

RESPONSABILIDAD PARENTAL:

Que de la unión matrimonial cuya disolución se pretende no existen a la fecha hijos menores de edad.

VIII. PRUEBA:

A efectos de acreditar los extremos invocados se acompaña:

A) INSTRUMENTAL:

- 1) Acta de matrimonio actualizada
- 2) Copia DNI.

IX. DERECHO:

Fundo la presente en lo dispuesto por los Arts. 435, 437, 438 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y arts. 174 y cc. Ley 9120.

X. PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. **SOLICITO:**

- 1) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter invocado y por constituido domicilio legal.



2) Tenga por interpuesto divorcio por petición bilateral y beneficio de litigar sin gastos.

3) Tenga presente la prueba ofrecida y ordene su agregación.

4) Oportunamente dicte sentencia de divorcio ordenando su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. -

PROVEER DE CONFORMIDAD.

ES JUSTICIA.

En virtud de lo dispuesto por Acordada N° 30.171 declaro bajo fe de juramento en los términos del art. 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal.-